

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Escrito remitido por el ciudadano Gerardo Eludio López Vargas.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El Magistrado Sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente auto, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El ciudadano Gerardo Eludio López Vargas presentó documento a la Sala Especial¹ en el que denuncia la ocurrencia de una serie de barreras administrativas impuestas por parte de la EPS Sanitas, que le han impedido acceder al diagnóstico y tratamiento que requiere en la especialidad de proctología.
2. Precisó que allegó copia del presente escrito a la Superintendencia de Salud.

II. CONSIDERACIONES

1. Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Sala debe aclarar que mediante sentencia T-760 de 2008 esta Corporación identificó una serie de problemas estructurales en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El 1 de abril de 2009, la Sala Plena de esta Corte integró la Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia T-760 de 2008, limitando la función de dicha Sala a la verificación del cumplimiento de las órdenes generales, a través de una labor de supervisión de las políticas públicas que tiene por finalidad garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.
2. En este orden de ideas, es preciso señalar que la Sala no tiene competencia para intervenir o proferir ordenes en casos concretos, toda vez que como se

¹ El asunto fue radicado por la plataforma Sigobius el 18 de marzo de 2022 y remitido por correo electrónico a la Sala Especial de Seguimiento el 24 de marzo de 2022.

indicó, su labor está encaminada a verificar la aplicación de determinadas políticas públicas en virtud de los parámetros establecidos en los mandatos generales de la aludida providencia.

3. Ante la posible vulneración del derecho a la salud del peticionario, la Corte enviará a la Superintendencia de Salud la petición de la referencia para que en el marco de sus funciones, adelante las actuaciones consideradas como necesarias y verifique los hechos descritos, garantizando los derechos fundamentales presuntamente vulnerados.

4. En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador,

III. RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver la petición contenida en el documento remitido por el señor Gerardo Eludio López Vargas por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR copia del escrito de la referencia a la Superintendencia de Salud para que con la mayor prontitud y eficacia ejerza dentro del marco de su competencia la asistencia y el acompañamiento para la defensa de los derechos del señor Gerardo Eludio López Vargas.

TERCERO: Proceda la Secretaría General de esta Corporación a **COMUNICAR** esta decisión al señor Gerardo Eludio López Vargas, adjuntando copia de esta providencia.

Cúmplase,

JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado Sustanciador

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General